



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**ADL18I008F**

Código de Expediente  
**ADL/2024/20**

Fecha y Hora  
**09/05/2024 10:47**

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**195P253O5R570G0A0N36**

Resolución de la Alcaldía número 161, de 9 de mayo de 2024

Visto que la persona que en el Ayuntamiento de El Franco realiza las tareas de conductor de tractor desbrozadora, así como labores de desbroce mecanizado y desbroce manual, mantenimiento y limpieza de los vehículos y maquinaria a su cargo y otras relacionada directamente con la categoría laboral de este puesto de trabajo, “oficial de servicios múltiples”, se encuentra en situación de Incapacidad Temporal.

Visto que en esta época de primavera/verano es, precisamente, en la que se requiere mayor dedicación a las funciones relacionadas, por las características climatológicas y el mayor y más rápido crecimiento de la vegetación y maleza que prolifera en los bordes de la red viaria de titularidad municipal, así como en otros espacios cuyo mantenimiento y conservación le corresponden a la entidad local.

Con la finalidad de sustituir al trabajador municipal referido que se halla en situación de IT, se considera necesario contratar interinamente a otra persona que cubra el puesto mientras se mantenga esta situación, convocando al efecto oferta de empleo, canalizada a través del Servicio Público de Empleo, dada la urgencia de la contratación y la previsibilidad de la duración de la IT producida, determinando los requisitos que habrán de reunir los candidatos, así como el método de selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); de conformidad con el cual “Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.”

Considerando todo lo hasta ahora expuesto, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Tramitar, a través del Servicio Público de Empleo, oferta para cubrir interinamente la plaza de personal laboral con la categoría de “oficial de servicios múltiples”, para el desempeño de las funciones de conductor de tractor desbrozadora, así como labores de desbroce mecanizado y desbroce manual, mantenimiento y limpieza de los vehículos y maquinaria a su cargo y otras relacionada directamente con la categoría laboral del puesto de trabajo; no siendo posible predeterminedar el tiempo de duración del contrato, éste se realizará por el período de tiempo necesario hasta que se produzca el alta del trabajador municipal en situación de IT.

**Segundo.-** Definir el perfil y los requisitos que deberá poseer la persona que ocupe el puesto de “oficial de servicios múltiples”:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del EBEP, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que “los extranjeros podrán acceder al empleo público en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”.



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento <b>ADL18I008F</b>	Código de Expediente <b>ADL/2024/20</b>	Fecha y Hora <b>09/05/2024 10:47</b>	Página 2 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>195P253O5R570G0A0N36</b>		

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o superior.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Tener experiencia acreditada de dos años en el manejo de tractor – desbrozadora.

**Tercero.-** Determinar que el proceso de selección será concurso – oposición. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (puntuación máxima 15 puntos).

Fase de oposición, puntuación máxima de 10 puntos. Precederá a la de concurso de méritos y tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio, procediéndose a puntuar en el concurso de méritos a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La fase de oposición consta de un ejercicio práctico relacionado con las funciones propias del puesto a desempeñar.

Fase de concurso, puntuación máxima de 5 puntos. Se puntuará conforme al siguiente baremo:

a) **FORMACIÓN.** Titulación y cursos de formación relacionados directamente con el puesto a desempeñar. Máximo 2 puntos. Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- o Curso de 20 a 40 horas = 0,1 punto.
- o Curso de 41 a 150 horas = 0,2 puntos.
- o Curso de 151 a 400 horas = 0,3 puntos.
- o Curso de más de 401 horas = 0,4 puntos.
- o Certificado de profesionalidad = 0,5 puntos.
- o Modulo grado medio o superior = 1 punto

b) **EXPERIENCIA** (Máximo 3 puntos). Experiencia en el manejo de tractor - desbrozadora. De la experiencia presentada como conductor de tractor-desbrozadora, se tomarán 2 años como requisito de acceso y el resto se valorará en este apartado conforme al siguiente baremo:


- o 0,08 puntos por cada mes de experiencia en un organismo público.
- o 0,04 puntos por cada mes de experiencia en entidad distinta a organismo público (empresa privada/autónomo).

Solo se computarán los cursos que tengan una duración igual o superior a 20 horas. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el número de horas ni los que no se especifiquen los contenidos o programa.

Los cursos que consten de formación teórica y práctica, programas de empleo – formación y similar, serán valorados a todos los efectos como cursos de formación.



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento <b>ADL18I008F</b>	Código de Expediente <b>ADL/2024/20</b>	Fecha y Hora <b>09/05/2024 10:47</b>	Página 3 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>195P25305R570G0A0N36</b>		

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Solo se valorarán los cursos si están impartidos u homologados por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u oficiales, tales como: INAP, IAAP, Universidades públicas y privadas y otros centros oficiales de formación.

Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos (formación y experiencia) debidamente justificados con documentos acreditativos de los mismos **presentados antes de que finalice el plazo de presentación de instancias**, sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado. La formación se acreditará mediante los títulos correspondientes. La experiencia se acreditará mediante nóminas, contratos de trabajo, certificado de empresa, etc., en los que se refleje claramente el puesto desempeñado.

La valoración de la prueba práctica y los méritos alegados se hará por personal del ayuntamiento de El Franco entre los que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación.

En el caso de que se produzca empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º- Quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición (prueba práctica).
- 2º- Quien haya obtenido mayor puntuación en el baremo de experiencia.
- 3º-. Quien haya obtenido mayor puntuación en el baremo de formación.
- 4º- Si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la resolución de 13 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes a las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, que integran la Oferta de Empleo Público para el año 2024, resultando extraída la letra “E”. Por lo que el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “E” ocuparán el primer lugar, seguidamente el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra F, y así sucesivamente. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “E”, el orden de se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “F”, y así sucesivamente.

**Cuarto.-** Determinar un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes desde la publicación de la oferta en trabajastur (instancia tipo de este Ayuntamiento de El Franco exponiendo el interés en participar en el proceso de selección de un “oficial de servicios múltiples”, copia del DNI, copia del carné de conducir B, copia de la acreditación de la experiencia (contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa, en los que se refleje claramente el puesto desempeñado) copia de los títulos / diplomas y certificado de vida laboral actualizado a fecha de presentación de solicitud.

La Alcaldesa - Presidenta



PEREZ SANCHEZ,  
CECILIA  
Alcaldesa  
09/05/2024 11:40